



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
Indice en la página número 39

TOMO CLX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52 SECC. VII
LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1997



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 64

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$338,962
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 10,120	
b) Impuestos adicionales	1,440	
c) Impuesto predial	250,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	77,402	
	<hr/>	
II.- Derechos		209,796
a) Alumbrado público	89,159	
b) Panteones	230	
c) Parques	80,240	
d) Tránsito	24,000	

e) Desarrollo urbano	1,763	
f) Otros servicios	14,404	
		<hr/>
III.- Productos		62,119
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	44,673	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	44,028	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	645	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	17,446	
a) Venta de lotes en el panteón	8,463	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	8,983	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		518,805
a) Multas	66,095	
b) Donativos	5,026	
c) Aprovechamientos diversos	447,684	
		<hr/>
V.- Participaciones		11,871,867
a) Fondo general de participaciones	7,457,671	
b) Fondo de fomento municipal	559,072	
c) Participaciones estatales	1,687,645	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	402,974	
e) Fondo de impuesto especial	107,025	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	41,235	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	1,616,245	
		<hr/>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$13,001,549

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, por un importe de \$13,001,549.00 (TRECE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES .- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-

E220 52 Secc. VII

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 65

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$41,500
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 8,000
b) Impuestos adicionales		2,000
c) Impuesto predial		25,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		6,500
		<hr/>
II.- Derechos		64,664

a) Agua potable	60,000	
b) Rastros	1,800	
c) Otros servicios	2,864	
		<hr/>
III.- Productos		31,600
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	6,600	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	6,600	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	25,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	10,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	15,000	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		26,554
a) Multas	4,950	
b) Recargos	1,500	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	3,500	
d) Donativos	5,000	
e) Reintegros	5,471	
f) Aprovechamientos diversos	6,133	
		<hr/>
V.- Participaciones		1,626,413
a) Fondo general de participaciones	1,272,785	
b) Fondo de fomento municipal	150,456	
c) Participaciones estatales	14,759	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	81,651	
e) Fondo de impuesto especial	6,112	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	8,355	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	92,295	
		<hr/>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,790,731

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, por un importe de \$1,790,731.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúnquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE .- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-**
DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E221 52 Secc. VII

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 66

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$11,379,723
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 88,714
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	120
c) Impuestos adicionales	559,217
d) Impuesto predial	8,682,518
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,049,154
II.- Derechos	8,657,111

a) Alumbrado público	3,722,048
b) Mercados y centrales de abasto	120
c) Panteones	148,694
d) Rastros	358,605
e) Parques	120
f) Seguridad pública	382,985
g) Tránsito	1,325,245
h) Estacionamiento	120
i) Desarrollo urbano	673,070
j) Control sanitario de animales domésticos	120
k) Otros servicios	2,045,984
<hr/>	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras	1,443,406
a) Mejoras a vías públicas	120
b) Construcción y reconstrucción de obras públicas	1,422,234
c) Alumbrado público	120
d) Pavimentación	20,812
e) Electrificación	120
<hr/>	
IV.- Productos	1,395,938
1. Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado.-	242,270
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	35,000
b) Venta de placas con número para nomenclatura	15,435
c) Venta de planos para construcción de viviendas	2,289
d) Venta de planos de centros de población	120
e) Expedición de estados de cuenta	120
f) Venta de formas impresas	23,457
g) Venta de equipo contra incendio	120

h) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	10,323	
i) Enajenación de publicaciones y suscripciones	120	
j) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	176	
k) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	154,661	
l) Servicio de limpieza de lotes	120	
m) Otros no especificados	329	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -		1,153,668
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	1,100,000	
b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	120	
c) Venta de lotes en el panteón	35,760	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	17,788	

V.- Aprovechamientos		3,161,424
a) Multas	1,984,765	
b) Recargos	555,329	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	120	
d) Indemnizaciones	229,047	
e) Donativos	314,067	
f) Reintegros	607	
g) Aprovechamientos diversos	77,489	

VI.- Participaciones		51,231,780
a) Fondo general de participaciones	34,531,898	
b) Fondo de fomento municipal	1,591,893	
c) Multas federales no fiscales	18,030	
d) Participaciones estatales	1,612,784	
e) Impuesto de importaciones y exportaciones	748,974	

f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,938,225
g) Fondo de impuesto especial	657,804
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	198,332
i) Fondo de fortalecimiento municipal	9,933,840
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$77,269,382

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, por un importe de \$77,269,382.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúntquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E222 52 Secc. VII



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
 DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 67

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$199,100
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 29,500
b) Impuesto predial	160,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	9,600

Nº 52 Secc. VII

II.- Derechos		171,280
a) Alumbrado público	72,000	
b) Panteones	4,080	
c) Rastros	12,000	
d) Seguridad pública	7,000	
e) Tránsito	15,300	
f) Desarrollo urbano	30,000	
g) Otros servicios	30,900	
		<hr/>
III.- Productos		101,850
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	58,200	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	10,000	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	4,800	
c) Servicio de limpieza de lotes	42,200	
d) Venta de formas impresas	1,200	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	43,650	
a) Venta de lotes en el panteón	19,800	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	23,850	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		193,200
a) Multas	120,000	
b) Recargos	19,200	
c) Aprovechamientos diversos	54,000	
		<hr/>
V.- Participaciones		3,243,496
a) Fondo general de participaciones	2,034,135	
b) Fondo de fomento municipal	289,634	
c) Participaciones estatales	12,618	

d) Impuesto de importaciones y exportaciones	507,355
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	8,156
f) Fondo de impuesto especial	24,269
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	835
h) Fondo de fortalecimiento municipal	366,494

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$3,908,926**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, por un importe de \$3,908,926.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúnquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES .- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E223 52 Secc. VII

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 68

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$104,116
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 15,000
b) Impuestos adicionales	3,760

c) Impuesto predial	84,156	
d) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	1,200	
II.- Derechos		17,200
a) Alumbrado público	7,800	
b) Rastros	1,900	
c) Seguridad pública	2,600	
d) Otros servicios	4,900	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		700
a) Pavimentación	700	
IV.- Productos		10,450
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	5,450	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	4,200	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	150	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,100	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	5,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	5,000	
V.- Aprovechamientos		16,380
a) Multas	4,000	
b) Recargos	200	
c) Aprovechamientos diversos	12,180	
VI.- Participaciones		1,804,139

a) Fondo general de participaciones	1,380,233
b) Fondo de fomento municipal	201,792
c) Participaciones estatales	26,288
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	36,559
e) Fondo de impuesto especial	9,659
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,741
g) Fondo de fortalecimiento municipal	145,867

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,952,985**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, por un importe de \$1,952,985.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúnquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE .- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E224 52 Secc. VII



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 69

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$2,781,200
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 108,000
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	13,200
c) Impuestos adicionales	228,000

d) Impuesto predial	2,000,000	
e) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	432,000	
	<hr/>	
II.- Derechos		1,431,000
a) Alumbrado público	864,000	
b) Mercados y centrales de abasto	85,200	
c) Panteones	62,400	
d) Rastros	60,000	
e) Seguridad pública	7,200	
f) Tránsito	42,000	
g) Desarrollo urbano	204,000	
h) Otros servicios	106,200	
	<hr/>	
III.- Productos		438,120
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	32,520	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	18,000	
b) Venta de planos de centros de población	840	
c) Enajenación de publicaciones y suscripciones	1,800	
d) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	840	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	10,200	
f) Servicio de limpieza de lotes	840	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	405,600	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	360,000	
b) Venta de lotes en el panteón	44,400	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,200	
	<hr/>	
IV.- Aprovechamientos		1,974,600

a) Multas	720,000
b) Recargos	154,800
c) Donativos	480,000
d) Reintegros	6,600
e) Aprovechamientos diversos	613,200
V.- Participaciones	19,659,194
a) Fondo general de participaciones	13,964,469
b) Fondo de fomento municipal	898,224
c) Multas federales no fiscales	2,400
d) Participaciones estatales	144,121
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	683,249
f) Zona federal marítima	30,000
g) Fondo de impuesto especial	240,152
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	69,914
i) Fondo de fortalecimiento municipal	3,626,665
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$26,284,114

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, por un importe de \$26,284,114.00 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúnquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- **RUBRICA.-**

E225 52 Secc. VII

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 70**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$421,160
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 6,600
b) Impuesto predial		372,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		42,560
		<hr/>
II.- Derechos		570,075
a) Alumbrado público		190,975
b) Panteones		700
c) Rastros		32,800
d) Tránsito		305,000
e) Desarrollo urbano		1,800
f) Otros servicios		38,800
		<hr/>
III.- Productos		166,000
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		148,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	142,000	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	6,000	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		18,000
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	18,000	
	<hr/>	
IV.- Aprovechamientos		637,350
a) Multas		97,350
b) Aprovechamientos diversos		540,000
		<hr/>
V.- Participaciones		8,631,778
a) Fondo general de participaciones		6,397,755

b) Fondo de fomento municipal	518,570
c) Participaciones estatales	118,995
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	423,838
e) Fondo de impuesto especial	70,133
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	43,370
g) Fondo de fortalecimiento municipal	1,059,117

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$10,426,363**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, por un importe de \$10,426,363.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-
DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO
SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa
y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL
ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E226 52 Secc. VII



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la
siguiente LEY: **NUMERO 71**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de
Bacerac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades
estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$56,026
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 600
b) Impuestos adicionales	1,426
c) Impuesto predial	50,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4,000
II.- Derechos	2,255

a) Panteones	375	
b) Rastros	960	
c) Tránsito	120	
d) Otros servicios	800	
		<hr/>
III.- Productos		6,770
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	170	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	170	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	6,600	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	4,000	
b) Venta de lotes en el panteón	600	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	2,000	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		5,500
a) Multas	3,500	
b) Aprovechamientos diversos	2,000	
		<hr/>
V.- Participaciones		1,695,291
a) Fondo general de participaciones	1,322,325	
b) Fondo de fomento municipal	194,186	
c) Participaciones estatales	9,227	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	43,036	
e) Fondo de impuesto especial	7,584	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,404	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	114,529	
		<hr/>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,765,842

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, por un

importe de \$1,765,842.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúnquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-

E227 52 Secc. VII

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 72**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE****L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$58,503
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 370
b) Impuesto predial	57,618
c) Impuesto sobre trasiación de dominio de bienes inmuebles	515
II.- Derechos	14,074
a) Alumbrado público	4,500
b) Rastros	6,000
c) Desarrollo urbano	1,700
d) Otros servicios	1,874

III.- Productos		81,639
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	9,583	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,881	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	5,702	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	72,056	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	5,000	
b) Venta de lotes en el panteón	224	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	66,832	
IV.- Aprovechamientos		69,319
a) Multas	1,465	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	750	
c) Donativos	15,000	
d) Reintegros	1,495	
e) Aprovechamientos diversos	50,609	
V.- Participaciones		1,565,546
a) Fondo general de participaciones	1,226,940	
b) Fondo de fomento municipal	149,124	
c) Participaciones estatales	20,611	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	79,295	
e) Fondo de impuesto especial	5,059	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	8,114	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	76,403	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,789,081

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, por un importe de \$1,789,081.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúntquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

PORTANTO, mando se publque en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **ARMANDO LOPEZ NOGALES.-** RUBRICA.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- **RUBRICA.-**
E228 52 Secc. VII



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 73**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE
L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$69,173
a) Impuesto predial	\$ 63,173	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000	
II.- Derechos		18,373
a) Alumbrado público	16,794	
b) Otros servicios	1,579	
III.- Aprovechamientos		19,800
a) Aprovechamientos diversos	19,800	
IV.- Participaciones		1,827,636
a) Fondo general de participaciones	1,410,272	
b) Fondo de fomento municipal	204,546	

c) Participaciones estatales	14,431
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	40,615
e) Fondo de impuesto especial	9,540
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,156
g) Fondo de fortalecimiento municipal	144,076

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,934,982**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, por un importe de \$1,934,982.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURÓ.- RUBRICA.-
E229 52 Secc. VII



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: NUMERO 74

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$66,298
a) Impuesto predial	\$ 56,298	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,000	
	<hr/>	
II.- Derechos		1,200
a) Otros servicios	1,200	
	<hr/>	
III.- Productos		134
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	134	

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	134	
IV.-Aprovechamientos		58,665
a) Aprovechamientos diversos	58,665	
V.- Participaciones		2,186,444
a) Fondo general de participaciones	1,654,144	
b) Fondo de fomento municipal	230,513	
c) Participaciones estatales	18,581	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	35,433	
e) Fondo de impuesto especial	15,163	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,626	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	228,984	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$2,312,741

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, por un importe de \$2,312,741.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúnquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- **RUBRICA.-**
E230 52 Secc. VII

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 75**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$25,332
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 500
b) Impuestos adicionales		600
c) Impuesto predial		13,232
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		11,000
II.- Derechos		1,200
-a) Otros servicios		1,200
III.- Productos		1,500
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,500
a) Venta de lotes en el panteón	1,500	
IV.- Aprovechamientos		18,615
a) Multas		1,500
b) Donativos		1,500
c) Aprovechamientos diversos		15,615
V.- Participaciones		2,460,015
a) Fondo general de participaciones		1,851,828
b) Fondo de fomento municipal		234,033
c) Participaciones estatales		12,910
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		52,030
e) Fondo de impuesto especial		18,873
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		5,324
g) Fondo de fortalecimiento municipal		285,017
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$2,506,662

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, por un importe de \$2,506,662.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúnquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE .- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-**
DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

PORTANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E231 52 Secc. VII



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

S E C R E T A R I A

Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
P R E S E N T E.-**

La LV Legislatura Constitucional del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Reglamento Interior del propio Cuerpo, previas las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el presente período de receso, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE. DIP. LUIS ALFONSO VALENZUELA SEGURA**
- VICEPRESIDENTE. DIP. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN**
- SECRETARIO. DIP. JAVIER VILLAREAL GAMEZ**
- SUPLENTE. DIP. JORGE SANTOS FLORES**
- SUPLENTE. DIP. FCO. JAVIER VILLAESCUSA VALENCIA**

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su conocimiento y demás fines.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

.....

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

N U M E R O 76

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE CLAUSURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO.

ARTICULO UNICO.- La LV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- **RUBRICA.-**
E232 52 Secc. VII

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 64, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	2
Ley número 65, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	5
Ley número 66, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	8
Ley número 67, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	12
Ley número 68, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	15
Ley número 69, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	18
Ley número 70, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	21
Ley número 71, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	24
Ley número 72, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	27
Ley número 73, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	30
Ley número 74, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	32
Ley número 75, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, para ejercicio fiscal de 1998.	34
Designación de la mesa directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el presente período de receso.	37
Ley número 76, que clausura un período ordinario de sesiones prorrogado.	38

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 720.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,049.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,670.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,036.00
8.- Por número atrasado	\$ 18.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORÇA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa

*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO